



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025
PAOT-05-300/UT-900-0498-2025

SOLICITANTE
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud con número de folio **090172825000366** ingresada a esta unidad de transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA!, el día 09 de abril del presente año, mediante la cual se requiere la siguiente información:

"Buenas tardes. Solicito información a lo referente con la construcción o edificación de la escalera de emergencia, realizada a través de elementos de estructura metálica de acero y uniones con soldadura, que se realizó en los meses de octubre del año 2024 a la fecha, en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, proyecto que vigilo y contrato la entonces directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta dependencia. (...) Esta persona prepotente y nefasta que robo millones de pesos de esta dependencia, a la vista y con apoyo de todo su personal. Afortunadamente ya fue despedida, ojalá los nuevos hagan su trabajo y no sean arrogantes como ya empiezan a mostrarse. En fin. Lo que solicitamos el personal que labora y convive a diario en este CCL CDMX. Ocupa para documentar la denuncia formal ante la contraloría y la FGCDMX es: • El contrato, montos y condiciones con la empresa que realizo los trabajos de construcción de la escalera de emergencia. • Permisos ante la alcaldía Cuauhtémoc, (licencia de construcción especial, Visto bueno de seguridad y operación, dictamen de viabilidad, dictamen de seguridad estructural firmada por un especialista en la materia y con el debido registro, la Licencia de demolición.) • Licencia, planos y proyecto registrados ante las autoridades correspondientes, Alcaldía o SOBSE. • Carnet de registro de la empresa, currículo de la empresa o constructora que realizo los trabajos, así como de trabajos realizados anteriormente con satisfacción del contratante. • Entrega de los trabajos firmada de satisfacción por parte del encargado del centro de conciliación laboral, es decir del responsable de los vistos buenos y calidad de los trabajos. • Acta entrega de la gestión de (...) al terminar su contrato con el CCL de la CDMX. • Observaciones al acta entrega recepción de la persona que ocupa actualmente el puesto de (...). • Toda esta información ANTES RELACIONADA en VERSIÓN PÚBLICA. Esta información será necesaria para iniciar la denuncia por fraude, robo a institución de gobierno, desvió de recursos, encubrimiento y lo que resulte ante la FGJCDMX..." (sic)

Al respecto, en apego a lo dispuesto en el ACUERDO 6091/SO/04-12/2024 mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para actos y procedimientos que se indican, competencia de ese Instituto; así como al Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos en general competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2024; me permito informarle que esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), realiza remisión de su solicitud de información pública en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es por lo anterior que me permito informarle lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), es la autoridad ambiental que cuenta con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México, así como de realizar gestiones ante otras autoridades e instancias competentes; además de recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad; de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I, XVI y XXI de su Ley Orgánica. Cabe señalar que esta Procuraduría no cuenta con facultades para emitir licencias de construcción, así como tampoco cuenta con los contratos, ni montos erogados hacia la empresa encargada de la construcción de la que hace mención en su solicitud de acceso a la información; tampoco cuenta con facultades para administrar la información relacionada con el acta entrega de la persona servidora pública a la que refiere en su solicitud de acceso a la información pública; toda vez que lo anterior es competencia de la Alcaldía Cuauhtémoc y el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, como se explica en párrafos ulteriores:

2.- Ahora bien, con el objeto de agotar el Principio de Exhaustividad, me permito informarle que esta Procuraduría, tiene facultades para recibir y atender denuncias en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México; por lo que personal adscrito a la Unidad de Transparencia, que funge como usuario del Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio de esta Procuraduría (SASD), realizó una búsqueda en el citado Sistema que es la base de datos donde se registran todas las denuncias ciudadanas que se presentan ante esta Entidad, o bien las investigaciones de oficio que se acuerdan dar inicio por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, con los datos brindados en la solicitud de acceso a la información; sin embargo, no se localizó información de alguna denuncia relacionada con os hechos a los que hace referencia en su solicitud de acceso a la información pública folio 090172825000366.

3.- En relación a la información que resulta de su interés, y en atención a que Alcaldía Cuauhtémoc y el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, guardan calidad de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tiene el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas; además deberán de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas respecto a toda





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, la cual es pública, considerada un bien común de dominio público y accesible a cualquier persona; cuya generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona; todo lo anterior de conformidad con el artículo 2, 3, 14, 21 y 24 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se le sugiere ingresar su solicitud de acceso a la información pública folio **090172825000366** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la información por usted requerida, que son: la **Alcaldía Cuauhtémoc** y el **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**; así mismo, se le proporcionan los datos de las personas Responsables de las Unidades de Transparencia a las que se le sugiere ingresar su Solicitud de Acceso a la Información mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, en caso que requiera contactarlas para el seguimiento de su solicitud:

- **Alcaldía de Cuauhtémoc**, cuyo Responsable es Erick Herrera Martell, ubicada en Aldama y Mina s/n Buenavista. Primer Piso Ala Oriente, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, al teléfono 55 2452 3110 o bien al correo electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx
- **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, cuyo responsable es la Lic. Anayeli Maldonado Rulfo, ubicada en Dr. Andrade 45. Col. Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, correo electrónico ccl.cdmx.transparencia@gmail.com

Asimismo, me permito informarle que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, **correo electrónico**, la presente remisión ha sido enviada al correo electrónico proporcionado en su solicitud, por lo que se solicita acuse de recibido por la misma vía; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad la presente remisión ha sido enviada a través del Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar, que la presente remisión, se encuentra en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión de los documentos, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la respuesta de remisión brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio se presentara algún problema con su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Lic. Wendy Sarahi Reyna Cruz y los CC. Adriana Castulo Pineda y Manuel Monroy Vázquez.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente remisión o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. FABIOLA ALEXANDRA ROUGERIO COBOS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. c. e. p. - Mtra. Suadd Angélica Pérez Russ - Subprocuradora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.
ACP

